

BEB

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DIRIGIDAS A ONGD 2021

En el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, se establecen como competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En esta línea, en el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Según lo establecido en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, la cooperación que se lleva a cabo desde Galicia se enmarca en la llamada cooperación descentralizada, que, al realizarse desde instituciones subestatales y, en su caso, por las corporaciones locales, pretende contribuir al proceso de desarrollo de las localidades de menos ingresos al poner a su disposición capacidades, recursos y activos.

En el artículo 98 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, se establece que “las entidades locales podrán desarrollar actuaciones de cooperación para el desarrollo, como proyección exterior del ejercicio de sus competencias, promoviendo la coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas y aportando un valor añadido, especialmente en aquellos ámbitos en los que el municipalismo gallego cuenta con experiencia y capacidad diferenciadas, como la protección de los derechos sociales básicos (...), la igualdad de género, la educación para la ciudadanía global (...)”, entre otros.

Asimismo, existe un compromiso por parte de esta institución de contribuir a conseguir los objetivos establecidos en la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015, y mostrar su compromiso con la defensa de los derechos humanos en todo el mundo.

La Diputación de Pontevedra es también socia del Fondo Gallego de Cooperación y Solidaridad desde el año 2017 y participa de forma activa en las actividades promovidas y dirigidas a las entidades locales de la provincia de Pontevedra.

De acuerdo con lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para realizar proyectos concretos de cooperación al desarrollo en países empobrecidos, que contribuyan a la realización de proyectos sociales, alineados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015.

Segunda. Finalidad

La finalidad de las ayudas de cooperación al desarrollo es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de los países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas a erradicar la pobreza en todas sus manifestaciones, que es el objetivo propio y esencial de la cooperación al desarrollo, particularmente aquéllas que impliquen proyectos de promoción de iniciativas cuyo objetivo prioritario sea el empoderamiento de las mujeres y la defensa de sus derechos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos y a una vida libre de violencias, así como los que promuevan el apoyo a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres sobre el terreno, especialmente a las mujeres defensoras de derechos.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén inscritas en el Registro gallego de agentes de cooperación para el desarrollo de la Xunta de Galicia, en la Sección "A", para el desarrollo, por lo menos con un año de antelación al día de publicación de esta convocatoria
- Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas
- Tener entre sus fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la cooperación social o cualquier otra actividad de naturaleza similar
- Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y acreditar una experiencia mínima de dos años realizando proyectos y con la consecuente capacidad operativa para poder llevarlos a cabo. Ésta deberá acreditarse según lo previsto en la base decimosegunda
- Presentar un proyecto que sea técnicamente viable
- Tener sede o domicilio social en la provincia de Pontevedra. También podrán participar las entidades que tengan delegación permanente en la provincia de Pontevedra (se entenderá como tal aquella que cuente con personal permanente de organización, ya sea contratado o voluntario y personal local fijo para la realización de actividades) y aquellas que acrediten que han realizado actividades en la provincia durante los dos últimos años
- No estar incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir las ayudas o subvenciones públicas ni incurrir en ninguno de los casos de prohibición para percibir subvenciones recogidos en la ley
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

3.2. Sólo se podrá conceder una subvención por entidad en el ámbito de esta convocatoria.

Cuarta. Requisitos generales, proyectos subvencionables y prioridades en la concesión

4.1. Para ser objeto de subvención los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material y en la gestión de los recursos, y que constaten expresamente su compromiso de colaboración, así como la participación activa de la población beneficiaria de la subvención en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades.

No tendrán esta consideración de contrapartes o socios locales las delegaciones de entidades españolas distintas de la entidad solicitante, aunque estén legalizadas en el país de ejecución del proyecto.

b) Ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

c) Tendrán prioridad en esta convocatoria:

1.º. Los proyectos que se desarrollen en países considerados geográficamente estratégicos. Se consideran áreas geográficas prioritarias las contenidas en el IV Plan director de cooperación gallega 2018-2021, con el objetivo de garantizar una mayor concentración de recursos de cooperación gallega, aprovechar las ventajas comparativas y crear sinergias con otros actores del sistema gallego y español de cooperación al desarrollo:

- África: Cabo Verde, Mozambique y Guinea Bisáu
- América del Sur: Bolivia, Ecuador, Perú
- América Central: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua
- Caribe: República Dominicana

2.º. Asimismo, tendrán la consideración de países prioritarios:

- Aquéllos donde la cooperación gallega generase capacidades en la atención a poblaciones refugiadas y desplazadas y países afectados por conflictos o crisis humanitarias como la población saharai, los territorios palestinos, Haití u otros cuyo contexto justifique la intervención.

- Aquellos países en los que la cooperación gallega, y particularmente las entidades beneficiarias, demostrase una amplia experiencia de trabajo, como la India o los países lusófonos.

- Los considerados países menos adelantados (PMA) o con un índice de desarrollo humano (IDH) bajo recibirán la misma valoración que los prioritarios, por ser países que necesitan una especial atención por parte de toda la comunidad internacional.

d) Asimismo, se dará prioridad a aquellos proyectos de actuación en el siguiente ámbito estratégico marcado por el IV Plan director de cooperación gallega 2018-2021, así como en aquellos sectores prioritarios establecidos en la Estrategia de Cooperación Gallega frente a la COVID-19:

- 1.º. Impulsar la equidad de género y el empoderamiento, y el ejercicio de los derechos de las mujeres y de la infancia, particularmente la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, y apoyar a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres, especialmente a las mujeres defensoras de derechos.

- 2.º. Afrontar la emergencia sanitaria apoyando los sistemas y servicios de salud y los gobiernos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil para acabar con la transmisión del virus de la COVID-19 y prever y tratar futuras crisis sanitarias y pandemias, especialmente los colectivos más vulnerables frente a crisis, particularmente las mujeres.

- 3.º. Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat, agua y saneamiento básico) y la cohesión social y reforzar los sistemas públicos de protección social con iniciativas lideradas desde el nivel comunitario y local, especialmente entre los colectivos más vulnerables frente a crisis, particularmente las mujeres.

- 4.º. Mitigar el impacto socioeconómico y salvaguardar las personas más vulnerables y las comunidades locales garantizando sus ingresos y sus medios sostenibles de vida, especialmente los colectivos más vulnerables frente a crisis, particularmente las mujeres.

- 4.2. Los proyectos presentados por las ONGD deben vincularse con las prioridades transversales nombradas en el IV Plan director de la cooperación gallega, de acuerdo a sus posibilidades y dimensiones:

- La erradicación de la pobreza multidimensional

- La equidad de género
- La defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático
- El enfoque basado en los derechos humanos
- El respeto por la diversidad cultural y la promoción de la interculturalidad
- La equidad y la lucha contra las desigualdades
- La participación ciudadana y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil

Quinta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de las intervenciones, los que fuesen efectivamente pagados antes de finalizar el período de justificación y los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sea necesario realizar durante el período de justificación de la subvención.

5.1. Tendrán la consideración de gastos directos los siguientes:

- Aquéllos derivados de la identificación, con perspectiva de género, de la intervención del terreno, que deberán de ser proporcionales a la dimensión del proyecto.
- Gastos de alquiler de locales para la realización de actividades en el lugar donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención (contraparte), a excepción de los correspondientes a la sede de la propia organización.
- Gastos en equipos y materiales consumibles: tendrán esta consideración los gastos derivados del envío, del traslado y de la puesta en funcionamiento de los equipos inventariables, tasas aduaneras o portuarias. En el caso de proyectos productivos, se incluye también la compra de animales, árboles y semillas, su transporte y almacenamiento.
- Gastos de materiales consumibles que se consuman y usen en plazos inferiores a un año: material de escritorio, material informático (no inventariable), material para impartir la formación (libros, material didáctico), gastos de reprografía e imprenta, alquiler de maquinaria, reparación y mantenimiento de maquinaria, adquisición de herramientas y utensilios y cualquier otro de naturaleza análoga.
- Materiales sanitarios y de prevención de contagios frente a la COVID-19, tales como máscaras, geles higiénicos, mamparas, separadores de espacios, test de diagnóstico y

- cualquier otro de naturaleza análoga que no tenga la consideración de gasto de inversión.
- Dietas, gastos de desplazamiento y seguros de viaje del personal adscrito al proyecto (remunerado y voluntario) y del colectivo destinatario o participante en él. Alquiler y mantenimiento de vehículos (se incluirán los gastos de viaje derivados de expatriaciones por positivos por la COVID-19 o por otras razones de urgencia debidamente motivadas).
 - Asistencia a seminarios, jornadas o talleres de formación técnica del personal, de las personas socias, del voluntariado y de la junta directiva de la entidad en Galicia organizados por terceras personas, siempre que estén debidamente justificados y tengan relación directa con el proyecto para el cual se solicita la subvención.
 - Gastos propios de las actividades para el desarrollo de los proyectos, lo que incluye el traslado de material vinculado a las actividades, así como los gastos de publicidad o de cualquier otro servicio de diagnóstico, sistematización, edición de vídeos u otros necesarios para su realización.
 - Gastos de personal al servicio del proyecto, debidamente motivados, lo que incluye salarios, liquidación proporcional al período imputado al proyecto y seguros sociales.

A los efectos previstos en esta convocatoria se entenderá lo siguiente:

- o **Personal expatriado:** el personal de la entidad sometido a la legislación española que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención, cuya función y tareas estén directamente relacionadas con aquélla. Para el envío de personas expatriadas se presentará una memoria justificativa de la necesidad y se indicarán los criterios de aptitud y calificación requeridos para la correcta realización de la acción, la duración y la descripción de las tareas.
- o **Personal local:** el personal de la contraparte o socio local o contratado al servicio del proyecto, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención, y con funciones directamente relacionadas con la intervención. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para ese tipo de contrato en el país o zona donde se ejecute el proyecto.

- o **Personal en sede:** el personal de la entidad en Galicia sometido a la legislación española y que preste sus servicios en Galicia, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse, ocasional o regularmente, a los países de ejecución y cuyas funciones o tareas estén imputadas a la puesta en ejecución y seguimiento de la intervención objeto de subvención. En todos los casos, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

- Servicios técnicos y profesionales requeridos para llevar a cabo capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión y otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención (distintos a los de identificación, elaboración de líneas de base, evaluación y auditoría).
- Gastos vinculados al diseño y a la elaboración por profesionales externos de los planes vinculados a los proyectos.
- Gastos derivados del trabajo de personal voluntario, y gastos de las pólizas de seguros de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos a favor del voluntariado de la organización, que no perciba contraprestación económica y que participe directamente en el proyecto subvencionable, y cualquier otro gasto de naturaleza análoga en el que se pudiese incurrir y que esté directamente relacionado con la intervención.
- Los gastos de funcionamiento en el terreno: gastos corrientes de funcionamiento en el país de ejecución y ligados a la realización del proyecto. Se incluyen los gastos de alquiler de oficinas, electricidad, agua, comunicaciones, papelería u otros gastos de oficina, limpieza, mantenimiento y seguridad (incluidos los gastos de personal vinculados a estas actividades).
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera y los gastos registrales y periciales para realizar el proyecto son subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta, siempre que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales. También serán subvencionables los gastos bancarios producidos por la cuenta del proyecto y los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del proyecto; los derivados de la compulsión de documentos por parte de notarías, autoridades locales o servicios consulares

españoles y los gastos de traducción de documentos cuando se requiera en la convocatoria.

5.2. Gastos indirectos: tendrán esta consideración aquellos gastos de la entidad solicitante relacionados con el proyecto y asociados a la administración, gestión o supervisión, sin que éstos puedan exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

También será objeto de subvención cualquier otro gasto directo o indirecto no especificado en los apartados anteriores que guarde relación directa con la actividad objeto de la subvención y que la entidad beneficiaria justifique.

5.3. La percepción de esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las cantidades percibidas no suponga una sobrefinanciación.

5.4. En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables:

- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación de Pontevedra
- Los viajes de ocio, las excursiones y los gastos gastronómicos
- Los gastos en atenciones protocolarias (comidas, fiestas, recepciones, regalos, flores, etc.)
- Las adquisiciones de bienes o gastos que tengan la consideración de inversión
- Los billetes de avión en primera clase o en clase preferente
- Las actividades lúdicas, culturales o deportivas
- Los saldos deudores de las cuentas bancarias
- Los recargos y las sanciones administrativas y penitenciarias
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las amortizaciones de bienes inventariables
- Las liquidaciones por despido del personal

Sexta. Financiación

6.1. La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 21/231.2313.480.02 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2021, asciende a **cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros**, que representa el máximo de obligaciones que se pueden adquirir con cargo a esta convocatoria.

El importe máximo de la subvención para cada actuación no podrá exceder del 95 % de su presupuesto, con un límite máximo de subvención por proyecto de quince mil (15.000,00) euros.

6.2. La ONGD beneficiaria aportará como mínimo el 5 % del coste total del proyecto.

La aportación de la entidad beneficiaria podrá provenir tanto de fondos propios como del aparcero local o de la población beneficiaria, entidades privadas o de otras administraciones públicas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, excluido el IVA, salvo que la o el beneficiario justifique que abona los tributos efectivamente.

6.3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados en el año natural correspondiente a esta convocatoria y el plazo máximo de realización será hasta el 30 de septiembre de 2022.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos e importes establecidos en el presupuesto inicial, y se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial detallado.

Las cuantías de cada subvención las aprobará la Junta de Gobierno tras la propuesta previa del Servicio de Cohesión Social y Juventud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Séptima. Plazo de realización

El proyecto deberá iniciarse dentro del año natural correspondiente a la convocatoria y el plazo máximo para su desarrollo será hasta el 30 de septiembre de 2022. Excepcionalmente, podrá solicitarse y otorgarse una ampliación del plazo de ejecución antes de que éste expire, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, fundamentada en situaciones o fenómenos

excepcionales e imprevisibles como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas que afecten de manera directa a la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En ese caso se deberá acreditar de forma fidedigna.

El nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que la entidad beneficiaria supere las mencionadas circunstancias o contingencias. En caso de que la situación excepcional impidiese continuar con la ejecución de la actividad financiada o subvencionada se podrá solicitar una modificación de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Octava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de LGS, en particular las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actuación subvencionable en los plazos que indiquen en su solicitud, además de presentar en forma y plazo la justificación
- b) Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida

A este respecto, las medidas de difusión consistirán, como mínimo, en incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. Las medidas de difusión se llevarán a cabo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Esta obligación podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la entidad beneficiaria acompañada de fotografías, carteles o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. Se podrá consultar el manual de imagen corporativa en <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

Sólo estarán excluidas de esta obligación las subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y a la salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas o cualquier otra en la que, por su imposibilidad material, esté justificada su exención en la convocatoria.



c) Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.).

Sólo podrán usar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa y así quede acreditado y justificado en el expediente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), siempre que este gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

Los criterios establecidos para los justificantes de gastos y de pagos deberán respetar las normas y especificidades de los países en los que se desarrolle el proyecto. Cuando existan justificantes redactados en un idioma extranjero distinto del inglés, francés, italiano o portugués deberán ser debidamente traducidos, e indicarse la fecha, el importe, el concepto de gasto, la persona perceptora y la proveedora.

d) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada al objeto de que, de estimarse con suficiente anterioridad, pueda modificarse el contenido y la cuantía, su forma y los plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos. Con respecto a las posibles modificaciones sobre el proyecto inicial objeto de subvención, se necesitará autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquélla que afecte a aspectos cualitativos de sus objetivos, a los resultados o a la población destinataria, o al lugar o plazo de ejecución o justificación del proyecto, así como a la modificación o incorporación de los socios locales. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas.

e) Comunicar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada; en cuyo caso el importe de la subvención deberá modificarse.

f) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (OGSDEPPO), aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la institución provincial.

h) La actividad desarrollada por la entidad debe cumplir las obligaciones establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y la demás legislación vigente en materia de igualdad, además de con el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

Novena. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sed.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Decimoprimer. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de la entidad solicitante
- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante
- Domicilio fiscal de la entidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la institución provincial
- Inscripción en el Registro gallego de agentes de cooperación para el desarrollo de la Xunta de Galicia

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Decimosegunda. Documentación

Las entidades interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita la subvención según lo establecido en el documento anexo a estas bases, y memoria económica de las actuaciones para las que solicita la subvención, que se formulará de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Copia de los estatutos de la entidad donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.

- Certificación acreditativa de que dispone de domicilio social o delegación permanente en la provincia de Pontevedra, y compromiso de mantenerla abierta durante al menos un (1) año tras finalizar el proyecto. A estos efectos se entenderá por delegación permanente aquélla que cuente con personal permanente de organización, sea contratado o voluntario, y personal local fijo para la realización de actividades o que acredite la realización de actividades en la provincia de Pontevedra.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de los aparceros locales, firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad, que incluya:
 - Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se especifique la personalidad jurídica de la entidad socia o contraparte local y su domicilio social o copia de los estatutos de la entidad local socia.
- En caso de que la contraparte o socio local sea una Administración, universidad u otra entidad pública, deberá presentar:
 - Carta de compromiso de participación en el proyecto
- Cuando se contraten servicios profesionales con terceras personas y no se trate de contratación laboral de personal directo para realizar la actividad se deberá presentar el presupuesto de esta contratación. Si ésta supera los tres mil (3.000,00) euros será necesario presentar, siempre que sea posible, tres presupuestos distintos con el objeto de comprobar que se ajustan a los precios de mercado y, si no lo es, justificar que el precio se ajusta a los valores de mercado.
- Acreditación de la experiencia mínima de dos años realizando proyectos con la consecuente capacidad operativa para poder llevarlos a cabo y las memorias de las actividades realizadas. Asimismo, en el formulario anexo a estas bases se indicará, si procede, para efectos de su valoración (base decimosexta), lo siguiente:
 - Proyectos desarrollados en el mismo sector de actuación (últimos 5 años)
 - Proyectos desarrollados en el mismo país de ejecución (últimos 5 años)



- o Proyectos desarrollados en aparcería entre la entidad solicitante y el socio local
- o Capacidad de gestión de la entidad solicitante:
 - Número de personas empleadas de la ONGD
 - Número de personas empleadas en Galicia, experiencia y perfil profesional
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias que se puedan tener en cuenta en la fase de valoración.

Toda la documentación complementaria se presentará por vía electrónica. No serán válidos a estos efectos los correos electrónicos ni los faxes. Asimismo, las llamadas telefónicas con las entidades se registrarán en el expediente y sólo serán un medio de comunicación con éstas para efectos informativos o aclaratorios, sin que tengan valor jurídico.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario entregar los documentos ya presentados anteriormente. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formular la propuesta de resolución.

Decimotercera. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban efectuar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en la LPACAP.

Decimocuarta. Notificaciones

Las resoluciones y los actos administrativos se notificarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán realizadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se considerarán rechazadas cuando transcurriesen diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoquinta. Publicidad de actos

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

La relación de entidades admitidas y excluidas se publicará en la Sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Asimismo, se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra.

Por otra parte, según lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimosexta. Valoración y criterios de concesión

La valoración y el baremo de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cada actuación podrá valorarse con hasta un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD (máximo de 25 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Capacidad de ejecución del proyecto por parte de la entidad y de su contraparte	
Experiencia en el campo de la cooperación: 1 punto por cada proyecto hasta un máximo de 5 puntos	Máximo 10 puntos
Capacidad de gestión: 1-2 empleadas/os con experiencia acreditada: 2 puntos; 3-4 empleadas/os con experiencia acreditada: 3 puntos; más de 4 empleadas/os con experiencia acreditada: 5 puntos	

Experiencia en la zona o país de los considerados en las bases geográficamente prioritarios (2 puntos); y en los sectores específicos contemplados (2 puntos); experiencia de trabajo conjunto entre la ONGD y la contraparte, y la implicación de esta última en la comunidad beneficiaria (2 puntos)	Máximo 6 puntos
Experiencia de trabajo en red y pertenencia a plataformas de la ONGD solicitante (2 puntos) y de la contraparte del país beneficiario (2 puntos)	Máximo 4 puntos
Presencia de la entidad en la provincia de Pontevedra, con la localización de una sede (3 puntos), o delegación permanente o realización de actividades en la provincia (2 puntos)	Máximo 3 puntos
Aportación financiera de la ONGD: <ul style="list-style-type: none"> - De entre el 6 % y el 20 % (1 punto) - Superior al 20 % del total del proyecto (2 puntos) 	Máximo 2 puntos

B. CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo de 75 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Adaptación a prioridades geográficas establecidas en el IV Plan director de la cooperación gallega: <ul style="list-style-type: none"> - Aquéllos señalados como prioritarios según el IV Plan director de la cooperación gallega (7 puntos) - PMA o países con IDH bajo (7 puntos) - Países donde la cooperación gallega ha generado capacidades en la atención a poblaciones refugiadas y desplazadas y países afectados por conflictos o crisis humanitarias, como la población saharavi, los territorios palestinos y Haití (5,5 puntos) 	Máximo 7 puntos

<ul style="list-style-type: none"> - Aquellos países en los que la cooperación gallega, y particularmente las entidades beneficiarias, hayan demostrado amplia experiencia de trabajo, como la India o los países lusófonos (5,5 puntos) 	
<p>Sectores prioritarios establecidos en la estrategia gallega frente a la COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la equidad de género y el empoderamiento, y el ejercicio de los derechos de las mujeres y de la infancia, particularmente la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, y apoyar a las entidades y organizaciones feministas y de mujeres, especialmente a las mujeres defensoras de derechos (2,5 puntos) - Afrontar la emergencia sanitaria apoyando a los sistemas y servicios de salud y a los gobiernos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil para acabar con la transmisión del virus de la COVID-19 y prever y tratar futuras crisis sanitarias y pandemias, especialmente los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos) - Promover el ejercicio de los derechos sociales básicos (salud, educación, alimentación, hábitat, agua y saneamiento básico) y la cohesión social y reforzar los sistemas públicos de protección social con iniciativas lideradas desde el nivel comunitario y local, especialmente los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos) - Mitigar el impacto socioeconómico y salvaguardar las personas más vulnerables y a las comunidades locales, garantizando sus ingresos y sus medios sostenibles de vida, especialmente los colectivos más vulnerables frente a la crisis, particularmente las mujeres (1,5 puntos) 	Máximo 7 puntos

<p>Que realice una descripción precisa de las personas (titulares de derechos) destinatarias o beneficiarias: Criterios de identificación y selección, grado de participación en las distintas fases del proyecto. Se valorará la existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la organización ejecutora y la población beneficiaria</p>	<p>Máximo 6 puntos</p>
<p>Detalle presupuestario y garantías de viabilidad económica (coherencia de las partidas presupuestarias con el proyecto)</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>
<p>Viabilidad del proyecto a nivel social, sanitario, económico, ambiental, cultural y tecnológico, y sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada</p>	<p>Máximo 6 puntos</p>
<p>Oportunidad o pertinencia del proyecto, antecedentes y justificación en su contexto social, económico y cultural, y sanitario, antecedentes y justificación de éste atendiendo específicamente a la situación de mujeres y hombres, a la zona, al país y al sector donde se va a desarrollar</p>	<p>Máximo 6 puntos</p>
<p>Impacto en la vida de las mujeres, de acuerdo con las dimensiones del proyecto</p>	<p>Máximo 8 puntos</p>
<p>Medidas en la defensa de la sostenibilidad ambiental y en la lucha contra el cambio climático, de acuerdo con el tamaño del proyecto</p>	<p>Máximo 4 puntos</p>
<p>Claridad y coherencia de los objetivos y la metodología y de las actividades propuestas para responder a las problemáticas detectadas</p>	<p>Máximo 8 puntos</p>
<p>Recursos humanos y técnicos suficientes y adecuados para conseguir los objetivos del proyecto</p>	<p>Máximo 5 puntos</p>

La relación del coste con la evaluación de los resultados y el número de personas beneficiarias	Máximo 5 puntos
Especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de éste y mecanismos de seguimiento y evaluación	Máximo 5 puntos
Difusión del proyecto en Galicia	Máximo 5 puntos

Decimoséptima. Procedimiento de concesión

17.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cohesión Social y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LSG.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o aclarar el contenido de cada solicitud y aquéllos exigidos por las normas que regulan la concesión de la subvención. En la petición se especificará el carácter determinante de aquellos informes y documentos preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas según los criterios de valoración de la convocatoria.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Servicio de Cohesión Social y Juventud, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas, así como el informe de fiscalización de intervención de todos los expedientes.

17.2. La citada propuesta se elevará a la Comisión de evaluación para que emita el correspondiente informe, antes de la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones por parte del órgano competente:

La Comisión de evaluación estará integrada por:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud
- Vocal: la jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento
- Secretaria: la jefa de Sección de Cohesión Social

La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno y se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la persona beneficiaria frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

17.3. El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva.

Una vez superada la fase de evaluación, se establecerá una relación de las puntuaciones obtenidas en orden descendente para cada uno de los proyectos presentados.

Serán financiados con la totalidad (100 %) de la cantidad solicitada por orden de puntuación todos los proyectos hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, con un límite máximo de subvención por proyecto de 15.000,00 €

En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la entidad solicitante
- La mayor puntuación obtenida en la valoración de la contraparte o socio local

17.4. Quedarán excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

17.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se notifique la resolución a las personas interesadas, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica de la Diputación de Pontevedra, disponible en la Sede electrónica, <https://sede.depo.gal>. El sistema remitirá a las personas interesadas la puesta a disposición de las notificaciones en la dirección de correo que figure en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada válida y produzca sus efectos.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPACAP, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, como se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Decimoctava. Aceptación de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si las entidades beneficiarias no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.

Decimonovena. Modificación de la resolución

Como se establece en el artículo 64 del R. d. 887/200, de 21 de julio, una vez notificada la resolución de la concesión la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas para tales efectos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 17.3 l) de la LGS, que se podrá autorizar siempre que no perjudique los derechos de terceras personas.

Para estos efectos, la alteración de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución en ningún caso podrán afectar al destino o a la finalidad para la actuación subvencionada y los criterios que se tuvieron en cuenta para su concesión ni dañar los derechos de terceras personas.

La solicitud de modificación deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivaron y antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde modificar la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano que la haya concedido, previo informe del Servicio de Cohesión Social y Juventud.

Vigésima. Compatibilidad de las subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. Al efecto, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

En su caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar la concesión de otra subvención del organismo provincial.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa contempladas en el presupuesto de esta institución para el ejercicio 2021.

Vigesimoprimera. Subcontratación

Se considera que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada siempre que la subcontratación no exceda el 50 % de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten su coste y no aporten valor añadido a su contenido. Las y los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
- b) Personas o entidades que percibiesen otras subvenciones para realizar la actividad objeto de contratación
- c) Personas intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, excepto que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados
- d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente

2.^a Que el importe subvencionable no exceda el coste en el que incurra la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y proyecto que no obtuviesen subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación suficiente

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

Cuando se contraten servicios profesionales con terceras personas, y no se trate de contratación laboral de personal directo para realizar la actividad, se deberá presentar el presupuesto de esta contratación. Si ésta supera los tres mil (3.000,00) euros será necesario presentar, siempre que sea posible, tres presupuestos distintos con el objeto de comprobar que se ajustan a los precios de mercado y, si no lo es, justificar que el precio se ajusta a los valores de mercado.

Vigesimosegunda. Justificación

Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención y hasta el 15 de noviembre de 2022, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, a través del modelo "instancia genérica", la siguiente documentación:

Informe final de ejecución, donde se identifiquen los objetivos, las actividades realizadas y los resultados conseguidos, debidamente firmado por la persona representante legal de la ONGD, justificativo y detallado de la realización del total del proyecto o actividad.

Deberá acompañarse y acreditarse con actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de difusión general (folletos, carteles, libros o CD-ROM, entre otros) que se editasen o publicasen en relación con la actividad subvencionada, además de las correspondientes fuentes de verificación.

- Acreditación de que se le ha dado difusión a la financiación obtenida. Si figuran logotipos de otras entidades en el material gráfico utilizado se deberá aclarar el motivo de su inclusión (aportar documento gráfico).
- Justificación de los gastos: cuenta justificativa de los gastos tanto directos como indirectos, si éstos fueron declarados en el presupuesto inicial, según el modelo disponible en la Sede electrónica, en la que se determinará el coste o gasto total de la actividad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo identificando el proveedor, el NIF, el número de factura, el concepto, el concepto equivalente en el presupuesto presentado con la solicitud y el importe.

En esta cuenta justificativa constará una declaración responsable de que los gastos que figuran en ella se han aplicado a la finalidad subvencionada y de que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad, a disposición de la Diputación para examinarlos.

Asimismo, debe quedar acreditado documentalmente que el pago fue efectivamente realizado y que las cantidades abonadas se corresponden con las facturas presentadas o los documentos análogos.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial. Se establece un porcentaje de desviación máxima del 20 % por cada uno de los conceptos de los **costes directos** con respecto al presupuesto inicial presentado.

Los costes indirectos nunca podrán superar el 10 % de los costes directos justificados.

Para la justificación de los gastos, tanto directos como indirectos, deberán presentarse los correspondientes justificantes de gasto, de conformidad con lo siguiente:

- Justificación con facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos por el importe de la subvención concedida, y se indicará para cada factura o documento análogo el número de unidades, el precio unitario de éstas y el coste total de cada unidad.
- Podrán usarse, como justificantes de gasto, los recibos de caja en los que conste el nombre de la entidad beneficiaria, el importe, el nombre y el apellido de la persona que presta el servicio, el concepto del gasto y el nombre del proyecto subvencionado. Este recibo deberá firmarlo la persona que presta el servicio (vendedora, transportista u otra), siempre que en la documentación justificativa se incluya una acreditación de que las personas receptoras de tales pagos no están sujetas a la obligación de emitir factura en el país en el que se efectuó el gasto. La mencionada acreditación deberá emitirla un organismo público competente.
- Justificación de los ingresos: cuenta justificativa de ingresos, según el modelo disponible en la Sede electrónica, en la que se determinará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada indicando las entidades, los organismos, las y los particulares, etc. y la financiación propia, y declaración responsable de que los ingresos o recursos ajenos obtenidos no superan el coste o los gastos de la actuación subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

El órgano competente podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del plazo inicial y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas (artículo 70 del RLG5).

Para el cobro de la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la institución provincial.

Las entidades beneficiarias se someterán a los procedimientos de control o auditoría que realice este servicio, por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras. Como resultado de este procedimiento se les podrá exigir responsabilidad administrativa.

Vigesimotercera. Pago

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LSG, y en atención a la coherencia con el objeto y finalidad de las subvenciones, se realizarán pagos anticipados del 75 %, sin necesidad de exigir garantía. Para el pago del anticipo de la subvención, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud del pago del anticipo de la subvención concedida, firmada por la persona representante legal de la entidad.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad (en el caso de agrupación de entidades, de cada una de ellas), complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, otorgadas o recibidas para el objeto subvencionado según el modelo anexo.
- Certificado de los datos bancarios de la entidad beneficiaria. En la cuenta asignada al proyecto tendrá su destino todos los pagos que se realicen con cargo a esta subvención.
- Declaración de no incurrir en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 34 de la LGS.

Vigesimocuarta. Incumplimientos, reintegros y régimen sancionador

Una vez vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención presentase la documentación justificativa, el Servicio de Cohesión Social y Juventud requerirá a la entidad beneficiaria que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables y de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a su cancelación y a la obligación de reintegrar la aportación económica, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la OGSDEPPO. El reintegro llevará añadida la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 34 de la LSG, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas se aplicará lo previsto en el artículo 52 y en los siguientes de la LGS y en el artículo 32 de la OGSDEPPO.

Vigesimoquinta. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS; en la LSG; en la OGSDEPPO, aprobada por el Pleno de la institución provincial en su sesión ordinaria, de 28 de octubre de 2016, y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; en las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y en la demás normativa pertinente.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Vigesimosexta. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP) o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, como se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-

administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigesimoséptima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.